

# UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada internacionalmente por RIEV

Licenciada por SUNEDU

Universidad Paradigmática

**“AUTORIZAN DE MANERA EXCEPCIONAL, EL USO DE HERRAMIENTAS VIRTUALES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS SESIONES DE LOS CONSEJOS DE FACULTAD, DE LAS JUNTAS DE DOCENTES, DE LAS REUNIONES DE TRABAJO O, DE CUALQUIER OTRA SESIÓN, A PARTIR DE LA FECHA Y HASTA QUE SE DEN LAS CONDICIONES NECESARIAS, PARA SU REALIZACIÓN DE MANERA PRESENCIAL EN LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO”**

## **RESOLUCIÓN N°111-CU-2020-UAC**

Cusco, 06 de abril de 2020

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO,**

### **VISTO:**

El Oficio N°004-2020-VRAC(COVID-19)-UAC de fecha 02 de abril de 2020 y anexos, cursado por la Vicerrectora Académica de la Universidad Andina del Cusco y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N°30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan, en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Decreto Supremo N°026-2020, el Presidente de la República aprobó medidas adicionales extraordinarias, que permiten adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional.

Que, dentro del decreto antes mencionado, se regula el trabajo remoto que se caracteriza por la prestación de servicios subordinada con la presencia física del trabajador en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar las labores fuera del centro de trabajo, siempre que la naturaleza de las labores, lo permita. Adicionalmente se faculta a los empleadores del sector público y privado, modificar el lugar de la prestación de servicios de todos sus trabajadores para implementar el trabajo remoto, regulado, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Que, la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM, declara el estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios y, dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, lo que no permite el desplazamiento de personas.

Que, la Presidencia del Consejo de Ministros mediante Decreto Supremo N°051-2020-PCM, dispone prorrogar el estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM y, precisado por los decretos supremos N°045-2020-PCM y N°046-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendarios, a partir del 31 de marzo de 2020, ampliando la prohibición del desplazamiento de personas hasta el 12 de abril de 2020, salvo excepciones.

Que, el pleno del Honorable Consejo Universitario en mérito a lo expuesto en el párrafo anterior y, luego de evaluar lo señalado por la Vicerrectora Académica y considerando, que para continuar con las actividades propias de la Universidad Andina del Cusco, es necesario permitir el uso de herramientas virtuales como el uso de Google Meet, Jitsi Meet, Zoom, WhatsApp, correo electrónico, teléfono y otras

# UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada internacionalmente por RIEV

Licenciada por SUNEDU

Universidad Paradigmática

herramientas tecnológicas, tanto para la convocatoria como para las propias sesiones de consejos de Facultad, juntas de docentes, reuniones de trabajo o cualquier otra sesión, el Consejo Universitario ha visto por conveniente aprobarlo.

Que, en el literal u) del Art. 20° del Estatuto Universitario señala como una de las atribuciones del Consejo Universitario: “Conocer y resolver todos los demás asuntos que no estén encomendados específicamente a otras autoridades”.

Según lo acordado por el Consejo Universitario en sesión virtual del 03 de abril de 2020, de conformidad con el inciso a) del Art. 24° del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N°30220,

## **RESUELVE:**

**PRIMERO.** - **AUTORIZAR** de manera excepcional el uso de herramientas virtuales para la realización de las sesiones de los consejos de Facultad, de las juntas de docentes, de las reuniones de trabajo o, de cualquier otra sesión, a partir de la fecha de emisión de esta Resolución y, hasta que se den las condiciones necesarias, para su realización de manera presencial en la Universidad Andina del Cusco, cuidando los medios necesarios para su adecuada realización dentro de la normatividad vigente, en razón de la situación de Emergencia Nacional y en mérito a los considerandos que sustentan la presente Resolución.

**SEGUNDO.** - **ENCOMENDAR** a las dependencias académicas y administrativas que adopten las acciones complementarias pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

Comuníquese, regístrese y archívese-----

EMB/SG/APC/uch.

DISTRIBUCIÓN:

- VRAD/VRAC/VRIN.
- Facultades (05).
- Direcciones universitarias (21).
- Direcciones de departamentos académicos (14).
- Direcciones de escuelas profesionales (20).
- Oficina de Asesoría Legal.
- Coordinación con SUNEDU.
- RRPP.
- Interesados.
- Comunidad Universitaria.
- Archivo.